

**LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LA RECOGIDA, LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO Y LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIA - CIC nanogUNE**

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 17 de septiembre de 2020 se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanogUNE (en adelante, nanogUNE) el anuncio de la licitación para la contratación, por lotes, de la recogida, la gestión del transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos generados por nanogUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 2 de octubre de 2020, fueron los siguientes licitadores los que presentaron sus proposiciones para los lotes indicados:

- **LOTE 1: “Gestión de residuos sanitarios”:** No se han presentado ofertas.
- **LOTE 2: “Gestión de residuos peligrosos”:** FCC AMBITO, S.A., ORKA RESIDUOS S.L., y SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.
- **LOTE 3: “Gestión de residuos no peligrosos”:** ORKA RESIDUOS S.L.

En consecuencia, con fecha 5 de octubre de 2020, el Órgano de Contratación de nanogUNE acordó la declaración de desierto del referido Lote 1 por no presentarse ninguna oferta.

Tras ello, el personal técnico analizó y valoró las ofertas presentadas en cada lote de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando puntuaciones hasta los máximos siguientes:

- LOTE 2: Hasta 30 puntos al Sobre nº 2 (*“Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”*), y de hasta 70 puntos al Sobre nº3 (*“Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”*).
- LOTE 3: Hasta 100 puntos al Sobre nº3 (*“Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”*).

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el personal técnico resultaron las siguientes puntuaciones en cada lote:

#### **Puntuaciones del Sobre 2:**

| LOTE   | LICITADOR                                  | PUNTUACIÓN SOBRE 2 |
|--------|--|--------------------|
| LOTE 2 | FCC AMBITO, S.A.                           | 28                 |
|        | ORKA RESIDUOS S.L.                         | 14                 |
|        | SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. | 25                 |
| LOTE 3 | ORKA RESIDUOS S.L.                         | 15                 |

La proposición presentada en el Lote 2 por ORKA RESIDUOS S.L. fue inadmitida por el personal técnico de dicha licitación, quedando, por lo tanto, EXCLUIDA del Lote 2 del citado procedimiento, por no superar el umbral mínimo de 15 puntos establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para continuar en el procedimiento.



### Puntuaciones del Sobre 3:

| LOTE   | LICITADOR                                  | PUNTUACIÓN SOBRE 3 |
|--------|--|--------------------|
| LOTE 2 | FCC AMBITO, S.A.                           | 69,10              |
|        | SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. | 61,36              |
| LOTE 3 | ORKA RESIDUOS S.L.                         | 100                |

### Puntuaciones totales:

| LOTE   | LICITADOR                                  | Puntuación Sobre 2 | Puntuación Sobre 3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--------|--|--------------------|--------------------|------------------|
| LOTE 2 | FCC AMBITO, S.A.                           | 28                 | 69,10              | 97,10            |
|        | SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. | 25                 | 61,36              | 86,36            |
| LOTE 3 | ORKA RESIDUOS S.L.                         | -                  | 100                | 100              |

Con fecha 16 de octubre de 2020, el personal técnico de la presente licitación identificó la propuesta presentada por FCC AMBITO, S.A. como la mejor oferta del Lote 2; y la propuesta presentada por ORKA RESIDUOS S.L. como la mejor oferta del Lote 3, ya que son las que han obtenido la mejor puntuación, proponiendo adjudicar los contratos respectivos a cada lote indicado a favor de los mismos, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 19 de octubre de 2020, el Órgano de Contratación de nanoGUNE requirió a FCC AMBITO, S.A. y ORKA RESIDUOS S.L. la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quienes presentaron dicha documentación correctamente y en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de Contratación

### RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar el contrato del Lote 2 de la licitación, correspondiente a “Gestión de residuos peligrosos” de nanoGUNE a favor de FCC AMBITO, S.A., por un plazo inicial de un año, a contar desde el 1 de enero de 2021, y por los siguientes precios unitarios:

| Residuo                                       | Precios (€/ton) |
|---|-----------------|
| Aceites                                       | 80              |
| Aerosoles                                     | 1580            |
| Aguas ácidas                                  | 188             |
| Baterías de Plomo                             | gratuito        |
| Componentes electrónicos                      | 450             |
| Disoluciones con metales pesados              | 1400            |
| Disoluciones inorgánicas ácidas               | 600             |
| Disoluciones inorgánicas ácidas-HF            | 600             |
| Disoluciones inorgánicas alcalinas            | 600             |
| Disolventes halogenados                       | 1100            |
| Disolventes no halogenados                    | 520             |
| Envases de vidrio vacíos y vidrio roto        | 62              |
| Envases plásticos vacíos                      | 62              |
| Envases metálicos vacíos                      | 160             |
| Lámparas de mercurio                          | 6250            |
| Lámparas fluorescentes                        | 1450            |
| Materiales contaminados con bromuro de etidio | 6450            |
| Otros acuosos/otros líquidos                  | 1100            |



|   |      |
|---|------|
| orgánicos                               |      |
| Pilas alcalinas                         | 280  |
| Pilas Botón                             | 600  |
| Residuos de laboratorio                 | 5200 |
| Residuos de laboratorio-<br>pirofóricos | 6450 |
| Sólidos orgánicos polimerizados         | 425  |

**Segundo.-** Adjudicar el contrato del Lote 3 de la licitación, correspondiente a “Gestión de residuos no peligrosos” de nanoGUNE a favor de ORKA RESIDUOS S.L. por un plazo inicial de un año, a contar desde el 1 de enero de 2021, y por los siguientes precios unitarios:

| Residuo                                     | Precios<br>(€/ton) |
|---|--------------------|
| Residuos no especificados en otra categoría | 294                |
| Madera                                      | 137,2              |
| Plástico                                    | 343                |
| Papel y cartón                              | 294                |
| Metales mezclados                           | 1176               |

**Tercero.-** Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma a los licitadores de cada lote.

**Cuarto.-** Formalizar los contratos correspondientes a cada lote dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**Quinto.-** El convenio colectivo de aplicación que FCC AMBITO, S.A. indicó que aplica a sus trabajadores es el Convenio general de la Industria Química, número de convenio 99004235011981.

**Sexto.-** El convenio colectivo de aplicación que ORKA RESIDUOS S.L. indicó que aplica a sus trabajadores es el de ‘Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias’, código de convenio no 99004345011982.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 4 de noviembre de 2020.

\_\_\_\_\_  
Por el Órgano de Contratación,  
D. José María Pitarke de la Torre  
(Director General de nanoGUNE)